



EJECUTIVO

RADICACION No. 2021 – 00517

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Barranquilla, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 887, en concordancia con el artículo 894 del C. de Co., se aceptará la cesión del crédito que hace la parte demandante y se ordenará tener como cesionaria a la entidad denominada SERLEFIN S. A. S.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. Acéptese la cesión del crédito hecha por la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S. A. a favor de la entidad denominada SERLEFIN S. A. S.
2. Téngase a la entidad denominada SERLEFIN S. A. S. como cesionaria del crédito que por esta vía se ejecuta.
3. Téngase al Doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO como apoderado judicial de la entidad denominada SERLEFIN S. A. S., en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d8a0b811a478e726c989a8bf8042d2c11039aca3c4c54da7a5c91fbd070ed46

Documento generado en 17/03/2023 12:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>